

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 56

Entre los vicios, cuya exhibición más ofende á los hombres honrados y más afecta á las costumbres públicas, se encuentra la blasfemia; expresión de una inferioridad intelectual, ó de una perversión del moral sentido, que suele adoptar la forma de grosero menosprecio de un orden superior de ideas, que como la de Dios y las cosas tocantes á la Religión, han merecido siempre adoración en los hombres y acatamiento y respeto en todas las sociedades.

La represión de tales excesos, en cuanto públicamente se manifiestan, hallare cometida por las leyes á las autoridades civiles; y es de necesidad imprescindible el aplicarla y aun extremarla, en defensa de los sentimientos más estimables de la inmensa mayoría de los ciudadanos, y contra la

prociadad inconsiderada que los ofende á la vez que á la cultura, de la cual parecen brutal contradicción.

Inspirado en las disposiciones legales y en el orden de ideas apuntado, este Gobierno civil viene procurando de continuo corregir el hábito inculto ó irreligioso de la blasfemia, y se complace en creer haberla reprimido algun tanto en su escandalosa ostentación, en cuanto estaba á su inmediato alcance; pero como el mal no se localiza en la capital de la provincia, preciso es que las autoridades de los pueblos coadyuven al indicado fin persiguiendo por sí mismas ó denunciando á mi autoridad en cada caso cuantos sean merecedores de corrección por motivo de la blasfemia; sin perder de vista los inconvenientes que de toda lenidad dimanar, aún; en este respecto, para aquellos mismos en cuyo aparente favor se tuviera.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen, ruego y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que contribuyan al cumplimiento de esta circular, denunciándome las personas que pronuncian blasfemias ó palabras malsonantes que ofendan la moral ó la decencia pública, con expresión de los que lo hagan en público y con escándalo, así como el pueblo de la residencia ó vecindad de las personas para corregirlas con las multas que estime conveniente dentro de las facultades que me confiere el artículo 22 de la ley provincial.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular y me avisarán su recibida.

Santander 1.º de Diciembre de 1896

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Goñi.

Obras públicas

Anuncio.

Don Bonifacio Perez y Velasco, contratista de las obras para terminar la carretera del Estado de Santillana á La Requejada, solicita que el derrumbamiento ocurrido en la mañana del día 21 del presente mes del arco del arco de la margen izquierda del puente en construcción sobre la ría de la Requejada sea declarado por causa de fuerza mayor ó caso fortuito, y en su consecuencia reclama le sean indemnizados por el Estado los daños y perjuicios que con motivo del mencionado derrumbamiento se le ocasionan en su contrata por la pérdida y deterioro de los materiales que tenía empleados, y han sido destruidos en todo ó en parte.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento para la instrucción de expedientes de averías en casos de fuerza mayor, aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1868, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediéndole un plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía de Torrelavega reclamaciones en contrario de lo que se solicita, de los que quieran ejercer la acción popular á que el mencionado reglamento les da derecho.

Santander 30 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Goñi.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

En el día de hoy termina el plazo

de la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas, cánon y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, y esta Tesorería en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del mes.

Santander 30 de Noviembre de 1896
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Con arreglo á lo que previene el artículo primero de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su base décima tercera y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica industrial y cánon por superficie de minas que deseen pagar sus cuotas anticipadas con la bonificación del premio de cobranza, pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda desde el día 15 al 31 de Diciembre próximo según previene la citada instrucción, previniéndoles de que en las referidas instancias se detallen con toda claridad los números de los recibos.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Noviembre de 1896
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Junta municipal de Colindres.

Anuncios

Don José María Blanco Quintana, Al-

calde constitucional de esta villa y como tal Presidente de la Junta Municipal de la misma.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular de esta dicha villa por desistimiento aceptado de don Samuel Sisniega Anillo que la ocupaba, esta Junta ha acordado cubrir la inmediatamente llamando a concurso á cuantos se consideren en aptitud para obtenerla. Y para que los pretendientes sepan á que atenderse, ha dispuesto dotar con novecientas noventa y nueve pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal, la asistencia gratuita de las sesenta familias pobres que existen en la localidad, pudiendo con esta dotación y el producto de las iguales ó contratos particulares llegar á conseguir de tres mil quinientas á cuatro mil pesetas al año, según las circunstancias de los vecinos pudientes y los méritos y servicios que reúnan los facultativos concurrentes.

El pueblo es sano y de excelentes condiciones higiénicas; cuenta con mil doscientos habitantes, de los cuales el núcleo principal está reducido próximamente á un kilómetro, no pasando con las afueras de kilómetro y medio de extensión. Está cruzado por dos carreteras del Estado, y además de ser puerto de mar tiene á medio kilómetro Estación de ferrocarril, disfrutando de teléfono, correo diario y de todos cuantos servicios son necesarios para la vida normal de sus habitantes.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio vea la luz pública en el «Boletín oficial» de esta provincia de Santander, á cuya provincia corresponde este pueblo.

Colindres 7 de Noviembre de 1896.
—El Presidente, José M.^a Blanco.
—P. A. D. E. J. Daniel Ochoa, Secretario.

Don José María Blanco Quintana, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente de dicha Junta.

Hago saber: Que estando desempeñando interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta dicha villa el Licenciado don Santiago de Sadaña por virtud del traspaso que con José Zanarillo, que ocupaba dicha titular, le hizo de la oficina, y debiendo proveerse en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, esta Junta ha dispuesto verificarlo por concurso, haciendo saber á los pretendientes que está dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vecinos de fondos municipales, con la obligación de suministrar gratuitamente los medicamentos necesarios á las sesenta familias pobres que existen en la localidad, y prestar los auxilios debidos á la autoridad en todo lo que tenga relación con su profesión.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de Santander, á cuya provincia pertenece este Municipio.

Colindres 12 de Noviembre de 1896.
—José M.^a Blanco

Ayuntamiento de Meruelo. Anuncio

Se ha extraviado un novillo capón, comprado en la última feria de San Martín de Treceño, que tiene las se-

ñas siguientes, un marco F. E. en el cuerno derecho, astas blancas y bien puestas, la cola bien hecha y en la parte superior de esta tres roscas pequeñas, colorado y lleva al pescuezo una cevilla de varas de avellano.

La persona que tenga ó adquiera noticias del paradero de dicho animal, se le suplica de aviso á su dueño don Benigno Vega, vecino del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo, en esta provincia, quien además de hacer la gratificación correspondiente quedará agradecido por el favor.

Meruelo 29 de Noviembre de 1896.
—Benigno Vega.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON GENERO PEREZ ZUMBLZU, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido una certificación de la Excelentísima Audiencia del territorio de Búrgos que comprende la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así.

«En la ciudad de Búrgos á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, ante la sala de lo civil de esta Audiencia, pende por virtud de apelación, entre partes de la una como demandante y apelante don Pedro García Medina, Procurador y vecino de dicho Santander, defendido por el Abogado Licenciado don Manuel Gaitero Gil, representado por el Procurador don Nicolás Pérez de León, de otra como demandado y ejecutante don Celestino Díaz Solórzano, propietario, vecino de indicado Santander, dirigido por el Letrado Licenciado don Federico Martínez del Campo y representado por el Procurador don Mauricio López Miegimolle, y de la otra también como demandado y ejecutante don Honorio Bohigas León, comerciante de la misma vecindad, respecto del que y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á él con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio á bienes embargados al don Honorio á instancia del don Celestino.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, dictada por el Juez de Santander en cinco de Julio último, por la que declaró que las fincas embargadas á don Honorio Bohigas León son de la propiedad del tercerista don Pedro García Medina, sin perjuicio de las responsabilidades á que las afecta el embargo practicado en ellas y anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad de Santona á favor de don Celestino Díaz Solórzano antes que el demandado inscribiera su derecho; y por lo tanto declaró también no haber lugar á la tercera de dominio interpuesta en cuanto al levantamiento del embargo y cancelación de la anotación que de él se hizo en el Registro de la Propiedad del partido de que queda hecho mérito, mientras no verifique el pago de las insinuadas responsabilidades y si no lo hace se tendrán por abandonadas las fincas á que alude precitada demanda de tercería; y continuará contra las mismas el procedimiento de apremio hasta su completa sustanciación, sin hacer especial condena de costas. A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que precede, con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previa-

mente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de don Honorio Bohigas León; y de publicarse por edictos que se fijar en los sitios de costumbre del Tribunal, se hará la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Santander caso de que no se solicite que se notifique personalmente á dicho rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Mendez.—Ignacio García.

Concuerdan exacta y literalmente con sus originales. Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo acordado á los efectos legales pertinentes, libre el presente en Santander á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Genaro Perez.

DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que debleando procedo el quince de Diciembre próximo al sorteo de los señores Diputados provinciales que han de formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia durante el año próximo, se hace pública la relación de los que reúnen la calidad de Letrados, á fin de que los interesados puedan interponer ante este Tribunal las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los diez días siguientes á la publicación de la lista en el «Boletín oficial» de la provincia. Santander 30 de Noviembre de 1896.—Alberto Blanco Bohigas.

Lista de los señores Diputados provinciales que reuniendo la calidad de Letrados han de ser sorteados el quince de Diciembre próximo para la designación de dos Vocales titulares y cuatro Suplentes del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia durante el año de mil ochocientos noventa y siete.

D. Manuel Arredondo
José Luis García Obregon
Fernando Layin Casalis
Mariano Linares
Manuel Pico Martínez
Gregorio Maza rasa Pardo
José Suarez Quiñós
Tomás Agüero S. de Tagfe
Rosendo Fernandez Baldor
Alfonso Noreña Gutierrez
Higinio A. de Celis Cortines
Juan Antonio García Morante
Alfonso Martínez Obeso
José Martínez Conde
Eusebio Ruiz Perez
Santander 30 de Noviembre de 1896.—Alberto Blanco Bohigas.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho próximo Diciembre á las once de su mañana, se rematará en la sala Audiencia en este Juzgado, Santa Lucía, número uno, tercero, la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Monte, barrio de Aricha, que consta de planta baja, y un piso, departamento para pajar y cuadra situada en aquella. Está construida de mampostería en su mayor parte, linda al Norte un terreno de herederos de Isidro Toca, al Sur con tejavana de los mismos herederos y corralada pro-

pia por donde tiene su entrada, al Oeste casa de don Pedro Lanza y al Este con una faja de terreno propio donde tiene servidumbre de surco mide al fondo veinticinco pies y de frente diez y seis, valuada pericialmente en novecientas ochenta y cuatro pesetas, y cuatro áreas y dos centiáreas de tierra hortaliza frente á la casa á cuarenta pesetas el área. Se saca á pública subasta bajo las prevenciones legales, por hallarse así acordado á instancia del Procurador don Gregorio Bascones á nombre de don Agustin y doña Flora Lanza Toca, en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas, tienen promovidos contra don Feliciano San Emeterio y su mujer, cuyos autos se hallan de manifiesto para los licitadores que quieran enterarse en la Escribanía del actuario don Genaro Perez, calle de San Francisco, número quince. Para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, doy el presente en Santander á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—Ante mí, Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

Funcion para hoy miércoles 2

13^a de abono.

Primera representación de la magnífica opereta en tres actos del maestro Lecocq, que lleva por título:

LA FIGLIA DI MAD. ANGOT

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Astaranzas. Santander

Depósito de ostras de Cadón.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1^o 50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1^o 75.—Cenas á 1^o 65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3^o 50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

El contratista del «Boletín oficial» ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER.

Rectificadas por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaseca las relaciones nominales de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina titulada «La Ciega» (núm. 4173), y para el emplazamiento de caballetes y servidumbres de conducción de los productos de dicha mina, sita en referido término municipal y perteneciente á D. Florencio Rodríguez, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1873, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.—Santander 27 de Noviembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Relaciones que se citan PARA LA EXPLOTAION DE LA MINA

FINCAS		Punto donde radican	Propietarios	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
Núm. del plano	Clase					
1	Prado	Mies de la Muñeca sitio el Horno en Liaño	Terreno de la Compañía	»	»	»
2	Idem	Idem	D.ª Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Félix Ruiz	Liaño
3	Idem y erial	»	Irene Gonzalez del Camino	Santander	Casto Solana	Santander
4	Prado	»	D. Antonio Garcia	La Penilla	Pablo Ruiz	Liaño
5	»	»	Segundo Carrera	Liaño	El mismo	Idem
6	»	»	Francisco Portilla	Madrid	D.ª Escolástica Taborga	Idem
7	»	Sernalante	Robustiano Solana	La Concha	El mismo	La Concha
8	»	»	D.ª Irene Gonzalez Camino	Santander	D. Casto Solana	Idem
9	»	»	D. Faustino Solana	Liaño	El mismo	Liaño
10	»	»	Alejandro Agudo	»	El mismo	»
11	»	»	Simon Presmanes	»	»	»
12	»	»	Alejandro Agudo	»	D. Pedro Liaño	»
13	»	»	Arsenio Castanedo	Santander	La misma	»
14	»	»	D.ª Josefa Agudo	Liaño	D. Valentin Solana	»
15	»	»	Hijos de Agapito Obregon	Obregon	Idem idem	»
16	»	»	Elvira Gutierrez	Villaseca	El mismo	»
17	»	»	Jorge Liaño	Liaño	El mismo	»
18	»	»	Simon Castanedo Liaño	Villanueva	D.ª Escolástica Taborga	Villanueva
19	»	»	Francisco Portilla	Madrid	El mismo	Liaño
20	»	Sitio del Alto	Simon Castanedo Liaño	Villaseca	La misma	Villaseca
21	»	»	D.ª Brígida Presmanes	Liaño	El mismo	Liaño
22	»	»	D. Jorge Liaño	Idem	D. Jorge Liaño	»
23	»	»	D.ª Juana Rodriguez	Los Cerrales	El mismo	»
24	»	»	D. Faustino Solana	Liaño	El mismo	»
25	»	»	Segundo Carrera	Idem	»	»
26	»	»	Brígida Presmanes	Idem	»	»
27	»	»	Mannel Palacio	Idem	»	»
28	»	»	Brígida Presmanes	»	D. Ramon Guerra	»
29	»	»	Nicolás Alonso	Guarnizo	El mismo	»
30	»	»	Simon Castanedo	Villanueva	El mismo	Villanueva
31	»	»	Manuel Palacio	Liaño	»	Liaño
32	Comunal	Sitio del Sotillo	Junta administrativa	Idem	El mismo	»
33	Prado y monte	Idem	D. Simon Presmanes	Idem	»	»
34	Prado	»	Alejo Solana	»	»	»
35	»	»	Herds. de Juan Saiz y Ramon Cayon	Concha y Obregon	»	Concha y Obregon
36	Prado	»	D.ª Josefa Agudo	Liaño	»	»
37	»	»	Joaquina Perez Peña	Santander	»	»
38	Monte bajo	»	D. Alejandro Agudo	Liaño	»	»
39	»	»	Simon Presmanes	Idem	»	»
40	Prado y monte	»	Ramon Solana	Idem	»	»
41	Monte	»	Manuela Velasco	Idem	D.ª Escolástica Taborga	»
42	Prado y monte	»	Francisco Portilla	Madrid	»	»
43	Idem	»	D.ª Petra Liaño	Liaño	»	Liaño
44	Prado	»	Manuela Velasco	Idem	D. Meliton Solana	»
45	Idem	»	Herds. de Juan Antonio Solana	San Salvador	Benito del Rio	»
46	»	La Callejuela	D.ª Joaquina Campuzano	Torreavega	»	Liaño
47	»	»	D. Valentin Solana	Liaño	»	Idem
48	»	»	Segundo Carrera	Idem	»	»
49	»	»	Alejo Solana	Idem	»	»
50	»	Sernalante	Hilario Solana	Idem	»	»
51	»	»	Simon Presmanes	Idem	»	»
52	»	»	Hijos de Agapito Obregon	Idem	D. Meliton Solana	»
53	»	»	Herds. de Juan Antonio Solana	San Salvador	»	»
54	»	»	D. Francisco Liaño Solana	Liaño	»	Liaño
55	»	»	D.ª Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Joaquín Vada	»
56	»	»	D. Faustino Solana	Liaño	»	Liaño
57	»	»	Clemente Agudo	Santander	»	»
58	Monte bajo	Mato Agudo	Herds. de Ciriaco Agudo	Liaño	D. Juan Vear	Liaño
59	Prado	Idem	D.ª Irene Gonzalez Camino	Santander	D.ª Josefa Agudo	Idem
60	Idem	Callejuela	D. Anselmo Garcia	La Concha	Antonio Carrera	Idem
61	»	»	Faustino Solana	Liaño	»	»
62	»	»	Ramon Solana	Idem	»	»
63	»	»	María Expósito Solana	Idem	D. Ramon Guerra	Liaño
64	Comunal	»	Junta administrativa	Idem	»	»

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MOLLEDO

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	4400	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4400	»
Cargo	2333	15
Data por pagos verificadas en igual trimestre	2066	85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2066	85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1. Propios	»	»	»	»	»	»	
2. Montes	»	»	375	»	375	»	
3. Impuestos	»	»	625	»	625	»	
4. Beneficencia	»	»	»	»	»	»	
5. Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	
6. Corrección pública	»	»	»	»	»	»	
7. Extraordinarios	»	»	»	»	»	»	
8. Ampliación	»	»	»	»	»	»	
9. Resultas	»	»	»	»	»	»	
10. Recursos a cubrir el déficit	»	»	3400	»	3400	»	
11. Reintegros	»	»	»	»	»	»	
12. Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»	
13. Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»	
Cargo	»	»	4400	»	4400	»	
PAGOS.							
1. Gastos del Ayuntamiento	»	»	453	56	453	56	
2. Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»	
3. Policía urbana	»	»	74	25	74	25	
4. Instrucción pública	»	»	10	99	10	99	
5. Beneficencia	»	»	»	»	»	»	
6. Obras públicas	»	»	»	»	»	»	
7. Corrección pública	»	»	»	»	»	»	
8. Montes	»	»	»	»	»	»	
9. Cargas	»	»	1754	48	1754	48	
10. Obras de nueva construcción	»	»	15	»	15	»	
11. Improvistos	»	»	24	75	24	75	
12. Ampliación	»	»	»	»	»	»	
13. Resultas	»	»	»	»	»	»	
14. Devoluciones	»	»	»	»	»	»	
15. Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»	
16. Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»	
Data	»	»	2333	15	2333	15	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Molledo 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario, Manuel Rodríguez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Molledo 30 de Setiembre de 1896.—El Interventor, Víctor Montes.—V. B.: El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.—El Secretario, Joaquín Galianos.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelma (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloña
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Gastañeda
Castro ó Cillorigo
Comillas
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruente
Ruiloña
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloña	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente-Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villa Carriada	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solerzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 53
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	13 85
Lamasón	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
------------------	------

Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
I.	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miera	16 95
Potes	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 30
Campoo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezon de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Gastañeda	4 90
Gieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 80
Hermandad Campoo de Suso	11 20
Lamasón	13 95
Mazcuerras	2 10
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	3 40
Fuesga	1 60
Ruiloña	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayón	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 65
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	2 80
Valderredible	3

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER